

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas con seis minutos del día veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las diez horas diez minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad correspondiente a los años dos dieciséis y dos mil diecisiete del insumo médico: **PROTESIS DE PENE AMS SPECTRA CONCEALABLE** con número de registro sanitario IM048212032015.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 01.2021 de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 01.21.7; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del insumo antes señalado.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

**RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el insumo medico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

.....  
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS  
REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE.....  
.....RUBRICADAS.....